



Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	<i>[Firma]</i>
Aprobó	C. M. G.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA 029 DE

(21 FEB 2020

Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de La Guajira – COOPESAGUA.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el inciso 3, del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, y el artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2017230005825 del 31 de octubre de 2017, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira, COOPESAGUA, identificada con Nit. No.800.132.665-6, con domicilio principal en la ciudad de Riohacha – Guajira, en la Calle 12 No. 10 - 47, por el término de dos (2) meses.

Que mediante Resolución No. 019 del 3 de noviembre de 2017, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas - FOGACOOOP, designó a la señora Blanca Nubia González Rivera, como Agente Especial de la Cooperativa Social de la Guajira, COOPESAGUA.

Que mediante las Resoluciones Nos. 2017210006995 de 2017, 2018230001165 de 2018, 2019220001305 de 2019 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la prórroga de toma de posesión para administrar de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de La Guajira, COOPESAGUA,

Que mediante Resolución No. 2019220004265 del 22 de agosto de 2019, atendiendo la solicitud de la Agente Especial, debidamente justificada, la Superintendencia de la Economía Solidaria prorrogó hasta por seis (6) meses, contados a partir del 23 de agosto de 2019, el término de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de La Guajira COOPESAGUA.

Que la Agente Especial y el Revisor Fiscal de la Cooperativa Social de la Guajira – COOPESAGUA, en atención al vencimiento de la medida de intervención para

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de La Guajira – COOPESAGUA".

administrar, mediante comunicación dirigida al Superintendente de la Economía Solidaria, con radicado No.20194400400792 del 27 de diciembre de 2019, solicitaron efectuar una nueva prórroga de la medida de intervención para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira COOPESAGUA, por un término de (1) año más, apoyada en el estado actual de la Entidad y el avance de las estrategias propuestas, entre ellas, la fusión por incorporación de dicha Cooperativa con otra Organización Solidaria, teniendo en cuenta los beneficios que esa medida conlleva en pro de los de los ahorradores, inversionistas y aportantes.

Que, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas - FOGACOOOP, por solicitud del Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, mediante radicado No. 2202081033 del 21 de enero de 2020, emitió concepto favorable respecto de la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira - COOPESAGUA, en los siguientes términos:

"La Subdirección Técnica de Fogacoop evaluó el tema a partir de la información recibida de parte del Gerente de Cootracerrejón sobre los resultados de la "debida diligencia" practicada en las semanas precedentes... con lo cual analizamos:

- 1. Las condiciones financieras estructurales y de liquidez de Coopesagua como cooperativa de ahorro y crédito, y la posibilidad de poder sustentar autónomamente un retorno a la normalidad en el corto y mediano plazo, la consideramos de riesgo alto, a pesar de los resultados obtenidos por el Agente Especial, lo que permite sugerir la conveniencia de prohijar una incorporación como primera opción, con lo que minimizaría los riesgos de pérdidas de aportes sociales a los asociados, frente a otra opción como la de levantar la medida y regresarla a sus dueños naturales.*
- 2. Para Cootracerrejon, la incorporación genera un potencial de crecimiento por el efecto sinérgico que representará poder incorporar un negocio en marcha, acelerar la dinámica de apertura de sus líneas de negocio y potenciar su capacidad de crecimiento, lo mismo que diversificar el nicho de mercado, sin que se genere un cambio significativo en el perfil de riesgo financiero que el Fondo evalúa por el desempeño de las metodologías de evaluación MAT y CAME. Es así como la absorción por incorporación de Coopesagua no le implicaría una modificación en el perfil de riesgo. Según el MAT el nivel se mantendría en la zona de riesgo menor y controlado (menor al 1%), el CAME en la zona de riesgo admisible de riesgo bajo, y mantiene una brecha de liquidez positiva; así mismo, el indicador de calidad de cartera sigue en niveles del 4%.*

(...) Fogacoop, frente al perfil de riesgo relativo de Cootracerrejón una vez incorpore a Coopesagua, en términos financieros no encuentra objeción a la formalización de la absorción por incorporación, para cuyo trámite consideramos pertinente gestionar por la Superintendencia de la Economía Solidaria la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar"

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de La Guajira – COOPESAGUA".

Que mediante oficio No. 20202120030961 del 7 de febrero de 2020, el Superintendente de la Economía Solidaria, luego de efectuar un análisis y evaluación de los argumentos expuestos por la Agente Especial en la solicitud de prórroga, el concepto rendido por el Revisor Fiscal, el concepto de FOGACCOOP, y la recomendación del Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo efectuada mediante radicado No. 20202120001153 de fecha 23 de enero de 2020, teniendo en cuenta las características y condiciones de la Cooperativa intervenida, considera viable y, por ende, recomienda prorrogar nuevamente la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de COOPESAGUA, por el término de hasta un (1) año, sustentada en la necesidad de continuar atendiendo las acciones que en el marco de la intervención forzosa administrativa para administrar de la que es objeto, le permita superar de manera satisfactoria los hallazgos que le dieron origen a la citada medida, así como, el avance de las estrategias propuestas, entre ellas, la incorporación de dicha Cooperativa con otra Organización Solidaria, teniendo en cuenta los beneficios que esa medida conlleva en pro de los de los ahorradores, inversionistas y aportantes.

Que la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), mediante radicado N° URF- E-2020-000044 del 14 de febrero de 2020, consideró que la información allegada y la solicitud de prórroga, así como, la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se encuentran ajustadas a la regulación vigente.

Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, es necesario autorizar la prórroga, por el término de un (1) año, del término del proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de La Guajira COOPESAGUA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prorrogar hasta por un (1) año el término para continuar adelantando el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira COOPESAGUA, identificada con Nit. No. 800.132.665-6, con domicilio principal en la ciudad de Riohacha – Guajira, en la Calle 12 No. 10 – 47.

ARTICULO 2º.- La Superintendencia de la Economía Solidaria comunicará a Blanca Nubia González Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.706.420 de Bogotá, Agente Especial designada de la Cooperativa Social de La Guajira COOPESAGUA, la autorización de prórroga que se concede en la presente Resolución.

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de La Guajira - COOPESAGUA".

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

21 FEB 2020


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

050

Handwritten text, possibly a signature or name, written in a cursive style. The text is dark and appears to be written on a light background. It is located in the upper left quadrant of the page.